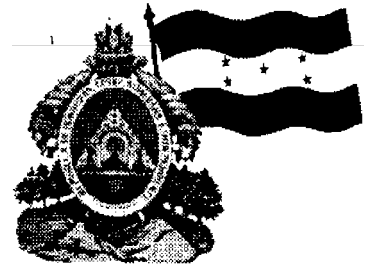


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,008

## Sección A

### Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 886-2009

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **SALOMÓN LÓPEZ GOMEZ**, en el cargo de Comisionado de Energía, en sustitución del ciudadano **ISAIAS AGUILAR**, a quien se le rinde las gracias por los servicios prestados.

**SÉGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**VALERIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Acuerdos Nos.: 886-2009 y 1112-2009

A. 1-2

Otros.

A. 2-4

#### Sección B

#### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

ACUERDO No. 1112-2009

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **FRANCISCO JOHEL NÁJERA RUBÍ**, en el cargo de Comisionado de Energía, en sustitución del ciudadano **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ**, a quien se le rinde las gracias por los servicios prestados.

**SÉGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**VALERIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 1120-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de octubre de dos mil seis, misma que corre a Exp. No. P.J.19102006-764, por la pasante en derecho **ÁNGELA ZULAY BANEGAS AMADOR**, bajo la dirección de la Abogada **ARACELY ZÚNIGA ANDINO**, en su condición de Apoderada Legal de la "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD PUNUARE, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", con domicilio en la comunidad Punuare, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado Dictamen No. USL. 2113-2006, de fecha 20 de noviembre de 2006, quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD PUNUARE, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida y en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la

Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD PUNUARE, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", con domicilio en la comunidad Punuare, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA  
COMUNIDAD PUNUARE, MUNICIPIO DE JUTICALPA,  
DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será "Junta de Agua y Saneamiento de la comunidad de Punuare", municipio de Juticalpa, del departamento de Olancho, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la colonia.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal será en la comunidad de Punuare, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c. Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e. Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f. Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g. Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la micro cuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. b.- Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b) Elegir y ser electos. c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a) Conectarse al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a.- Comité de Micro Cuencas. b.- Comité de Operación y Mantenimiento. c.- Comité de Saneamiento; y, d.- Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los

asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente (a) 2.- Un Vice-presidente. 3.- Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Micro cuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**ARTÍCULO 17.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan. debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro del Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-presidente. c.- Secretario, d) Tesorero. e.- Un Fiscal, f) Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del VICE-PRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva b.- Supervisará las Comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones de los **VOCAL**ES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuencia y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 27.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD PUNUARE, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD PUNUARE, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD PUNUARE, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD PUNUARE, MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. NOTIFIQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO  
SECRETARIA GENERAL

7 S. 2009

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), **CERTIFICA:** La **RESOLUCIÓN del Punto de Acta No. 14** de la **SESIÓN ORDINARIA No. 551-09**, de fecha **28 de mayo del 2009**, que literalmente dice:

**"JUNTA DIRECTIVA. EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

**VISTO:** El documento que contiene el nuevo Reglamento Interno de Viáticos y otros gastos de viaje, elaborado en consenso por la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Asuntos Legales, Unidad de Auditoría Interna, Departamento de Presupuesto y Departamento de Organización y Método.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio CENS-006-2009 del 12 de enero de 2009, el Sindicato de Trabajadores de Telecomunicaciones de Honduras (SITRATELH), solicitó a la Gerencia General la revisión de la Tabla de Viáticos, tal como lo manda el XI Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, en su cláusula No. 64, aduciendo que el actual Reglamento no responde a la realidad, dado que el costo de vida se ha elevado.

**CONSIDERANDO:** Que el actual Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de HONDUTEL, fue aprobado por la Junta Directiva desde el 7 de febrero de 2005, mismo que no ha sido revisado desde esa fecha, no ajustándose a la realidad económica nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha emitido el Acuerdo Ejecutivo No. 0696, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de noviembre de 2008, el cual en su Artículo 37, manda que todos los organismos desconcentrados y descentralizados deberán adaptar su Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje, documento que ha servido de parámetro para la elaboración del nuevo Reglamento de Viáticos de HONDUTEL.

**CONSIDERANDO:** Que con el nuevo Reglamento Interno de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, se modifican los Artículos 2, 3, 4, 6, 9, 11, 15, 16, 21, 22, 30 y 31 del Reglamento de Viáticos aprobados por la Junta Directiva el 7 de febrero de 2005.

**CONSIDERANDO:** Que con el nuevo Reglamento Interno de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, se persiguen los siguientes objetivos: a) Mantener los costos por concepto de viáticos y gastos de viaje, que se autorizan a los funcionarios y empleados por parte de HONDUTEL. b) Mejorar el control, en cuanto al seguimiento y verificación de la liquidación de viáticos y gastos de

viaje a nivel nacional, por parte de Auditoría Interna de HONDUTEL. c) Que el funcionario o empleado que abandona su sede de trabajo para realizar actividades oficiales, lo haga con las condiciones mínimas de dignidad, seguridad, comodidad e higiene que el ser humano necesita.

**CONSIDERANDO:** Que con el nuevo Reglamento Interno de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, se tendrán los siguientes beneficios: a) Se elimina la separación de "Viáticos- hotel", bajo un solo concepto de "Viático y Otros Gastos de Viaje", tomando en consideración lo establecido en el Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo, lo que permitirá que el trámite de liquidación, se basará únicamente en la presentación de factura de hotel, debidamente cancelada y con firma autorizada. b) El Porcentaje de incremento se concentra en la Categoría III y IV, que representa un 40% y hasta un 67% en período corto y un 50% y hasta un 67% en periodo largo. c) No se incrementan las categorías I y II, para destinar los recursos a las categorías III y IV. d) Incremento porcentual en el reconocimiento de viaje por fracción de días o día completo, en el regreso de la misión oficial.

**CONSIDERANDO:** Que con el nuevo Reglamento Interno de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, se modifican los Artículos 2, 3, 4, 6, 9, 11, 15, 16, 21, 22, 30 y 31 del Reglamento de Viáticos aprobado por la Junta Directiva el 7 de febrero de 2005.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones de la Honorable Junta Directiva de HONDUTEL, aprobar todos aquellos asuntos que la ley ha enmarcado dentro del campo de su competencia, como ser la aprobación de los Reglamentos que necesite la Empresa para su organización y funcionamiento.

**POR TANTO:** La Junta Directiva de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 262 de la Constitución de la República; 1, 54, 76, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, de la Ley de Procedimiento Administrativo; cláusula 64 del XI Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo; Acuerdo Ejecutivo No. 0696, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de noviembre de 2008; 20 de la Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), de la siguiente manera.

### REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES HONDUTEL

**CAPÍTULO I****FINALIDAD**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por finalidad regular las normas que se aplicarán para el pago de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, a los miembros de Junta Directiva, Gerente y Sub Gerente General, Gerentes y Sub Gerentes, Auditor Interno, Tesorero y demás empleados de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), que viajan dentro y fuera del país, para atender asuntos oficiales relacionados con el trabajo que desempeñan. Estas disposiciones no se aplicarán en los casos de estudios, adiestramiento, capacitación y otras actividades afines que se regirán por el Reglamento de Becas.

**CAPÍTULO II****DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 2.-** Para los fines de este Reglamento, se definen los términos siguientes:

a) **Empresa:** La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones "HONDUTEL".

b) **Sede de Trabajo:** Lugar asignado por la empresa en forma temporal o permanente, para el desarrollo de la actividad laboral.

c) **Viajero:** Funcionario, empleado y/o particulares debidamente autorizados para viajar en misiones oficiales por cuenta de la empresa

d) **Viáticos:** Es la cantidad que se reconoce al viajero para cubrir gastos de subsistencia cuando tenga que viajar en misión oficial, fuera de su domicilio o del lugar donde ejerce su cargo en forma permanente. **Se define como gastos de subsistencia: alimentación, gastos de hospedaje, propinas, aseo de ropa, llamadas telefónicas, personales, bebidas no alcohólicas y otras.**

e) **Otros Gastos de Viaje:** La asignación de dinero al viajero para cubrir gastos directamente relacionados con el viaje autorizado, tales como:

1) Gastos de transporte hacia y del aeropuerto, cuando se utilice la vía aérea y hacia y de la terminal de transporte, cuando sea por vía terrestre u otro medio, incluyendo la compra del boleto respectivo.

2) Pago de Impuestos de aeropuerto y los gastos de ingresos y/o salida si se tratara de viaje terrestre internacional.

3) Gastos en combustibles y lubricantes, repuestos, accesorios y reparaciones menores, cuando se utilice un vehículo propiedad de HONDUTEL.

4) Gastos en combustible, cuando se utilice un vehículo propiedad del viajero previo autorización del superior jerárquico.

5) Gastos de faxes, llamadas telefónicas fija y móvil, internet y similares para tratar asuntos oficiales.

f) **Gastos de representación:** Gastos efectivamente incurridos por los funcionarios autorizados, para atender dignatarios o autoridades de otros países, funcionarios de organismos internacionales, inversionistas privados extranjeros y otros.

g) **Grado Salarial:** Es el grado determinado para cada clase de puesto, dentro de la escala salarial.

h) **Sobrante:** La devolución en efectivo de viáticos y otros gastos de viaje cuando la misión sea acordada o ejecutada en menor tiempo de lo establecido.

**CAPÍTULO III****DE LAS CATEGORÍAS, ZONAS GEOGRÁFICAS Y PERIODOS DE VIAJE****SECCIÓN I.****De las Categorías de Personal**

**ARTÍCULO 3.-** Los viáticos para efectos de este reglamento, se asignarán en base a las categorías de personal siguientes:

I. **Funcionarios:** En esta categoría se encuentran las personas que ejercen la dirección y administración superior de la empresa. Comprende los miembros de la Junta Directiva, Gerente General y Sub Gerente General.

II. **Ejecutivos:** Gerentes, Sub Gerentes, Auditor Interno, Sub Gerentes Regionales y Asesores Gerenciales.

III. **Jefes de Departamento, de Sección, de Agencias Departamentales y Locales, Personal Profesional, Técnico y Administrativo comprendido en el grado salarial del 5 al 14 y Asistentes Gerenciales.**

IV. **Personal de Apoyo Técnico y Administrativo, comprendido en el Grado Salarial del 1 al 4.**

V. **Funcionario o empleado del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y otras instituciones del Estado:** Se les aplicará el grado salarial y clasificación del puesto que desempeñe en la institución donde labora; con respecto a los Consultores, Técnicos y otros se les asignará los viáticos correspondientes a la categoría III del presente reglamento.

Al personal que se encuentre desarrollando labores jerárquicamente superiores en forma temporal se le otorgarán los viáticos, conforme al cargo que ostenta interinamente y en el tiempo que dure su actividad laboral.

**SECCIÓN II.****Zonas Geográficas**

**ARTÍCULO 4.-** Para la aplicación de este Reglamento, se establecen las zonas geográficas siguientes:

**I. DENTRO DEL PAÍS**

**a. ZONA 1:** Comprende: La Ceiba, Tela, Trujillo, Comayagua, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, San Pedro Sula, Puerto Cortés, Choluteca, Danlí, Tegucigalpa, Puerto Lempira, La Esperanza, Roatán, La Paz, Gracias, Nueva Ocotepeque, Juticalpa, Catacamas, Santa Bárbara, San Lorenzo, Amapala, Olanchito, Siguatepeque, Guanaja, Tocoa y El Progreso.

**b. ZONA 2:** Comprende: Las cabeceras departamentales no incluidas en la Zona 1 y los siguientes lugares: El Paraíso, Marcala, La Lima, Choloma, Potrerillos (Cortés), Villanueva.

**c. ZONA 3:** Resto de la República.

**II FUERA DEL PAÍS**

**a. ZONA 1:** Centroamérica, Panamá y Belice.

**b. ZONA 2:** América del Sur (Exceptuando Argentina, Brasil, Chile y Venezuela), México y las Antillas.

**c. ZONA 3:** Resto de los países del mundo.

**SECCIÓN III.****Período de las Misiones**

**ARTÍCULO 5.-** Para los fines del presente reglamento, se entenderá como período, el tiempo durante el cual se efectuará una misión. Los periodos de tiempo se determinan así:

1. **Corto:** De un día hasta treinta días.
2. **Largo:** De treinta y un días hasta sesenta días.
3. Para periodos mayores se pagará un estipendio mensual conforme a lo señalado en el Artículo 16 de este Reglamento.

**SECCIÓN IV****Tabla de Viáticos**

**ARTÍCULO 6.-** La empresa para el pago de viáticos, aplicará las tablas siguientes:

**SECCIÓN IV-A****Viáticos dentro del país.- Valores en Lempiras**

CATEGORÍA	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3	
	PERÍODO		PERÍODO		PERÍODO	
	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO
I	1,900.00	1,820.00	1,650.00	1,580.00	1,400.00	1,340.00
II	1,650.00	1,580.00	1,400.00	1,340.00	1,150.00	1,100.00
III	1,520.00	1,450.00	1,250.00	1,200.00	1,000.00	940.00
IV	1,250.00	1,200.00	1,000.00	950.00	750.00	700.00

**SECCIÓN IV-B****Viáticos fuera del país. Valores en dólares**

CATEGORÍA	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3	
	PERÍODO		PERÍODO		PERÍODO	
	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO
I	250.00	230.00	295.00	275.00	380.00	355.00
II	220.00	200.00	265.00	245.00	345.00	320.00
III	190.00	175.00	235.00	215.00	310.00	290.00
IV	160.00	145.00	205.00	190.00	275.00	255.00



**CAPÍTULO IV****PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL VIAJE, VIÁTICOS, GASTOS DE VIAJE Y LIQUIDACIÓN****SECCIÓN I****Autorización de Viaje**

**ARTÍCULO 7.-** Los viajes de miembros de la Junta Directiva en el cumplimiento de misiones especiales dentro y fuera del país, serán autorizados por resolución de la misma.

Los viajes dentro del país del Gerente General y Sub Gerente General, serán autorizados por ellos mismos y cuando salgan fuera del país, por la Junta Directiva mediante resolución.

Los viajes dentro y fuera del país de los Ejecutivos serán autorizados por el Gerente General.

Los viajes del personal de la empresa dentro del país serán autorizados por el Gerente de Área o quien lo sustituya temporalmente y fuera del país por el Gerente General.

**SECCIÓN II****Autorización de Viáticos y Gastos de Viaje**

**ARTÍCULO 8.-** Los Viáticos se asignarán en forma anticipada y se computarán desde el momento en que el empleado salga del lugar donde presta sus servicios, hasta el momento en que regrese a su sede de trabajo.

**ARTÍCULO 9.-** La asignación diaria de viáticos se contará por cada noche que el viajero permanezca fuera de su domicilio habitual. Para computar los días se reconocerá una suma equivalente al veinte y cinco por ciento (25%) de la tarifa diaria por el día en que el viajero regrese a su sede.

Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su domicilio, se le reconocerá una suma de quince por ciento (15%) de la tarifa diaria de viáticos.

**ARTÍCULO 10.-** Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados de acuerdo con este Reglamento de la manera siguiente:

a) Los viáticos y otros gastos de viaje de los miembros de la Junta Directiva, serán autorizados por la propia Junta Directiva.

b) Los viáticos y otros gastos de viaje del Gerente y Sub Gerente General serán autorizados por ellos mismos en su caso.

c) Los viáticos y otros gastos de viaje de los Gerentes, Sub Gerentes, Auditor Interno, serán autorizados por el Gerente General y en su defecto por el Sub Gerente General.

d) Los Gerentes de Área, Auditor Interno; autorizarán los viáticos y gastos de viaje del personal a su cargo.

**ARTÍCULO 11.-** Cuando la empresa solicite los servicios de un funcionario o empleado del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y/u otras instituciones del Estado, consultores, técnicos y otros en el cumplimiento de una misión dentro o fuera del país, para atender estados de emergencia, urgencia y otros; todos los gastos de viaje correrán por cuenta de HONDUTEL autorizados por el Gerente General.

**ARTÍCULO 12.-** Los empleados de la empresa que sean enviados a participar en trabajos, reuniones o conferencias relacionadas con los objetivos de la empresa en el exterior, o fuera de su residencia habitual en el país, cuyo costo incluyendo alimentación, alojamiento y otros gastos, sean pagados por un tercero, se le reconocerán viáticos por la diferencia, cuando estos sean inferiores a las tablas establecidas en este reglamento como una compensación.

Para este efecto el interesado debe adjuntar a la solicitud de anticipo, un documento que acredite el valor que recibirá por concepto de gastos a efectuarse por parte del patrocinador.

La empresa podrá, en los casos que sea conveniente o necesario, anticipar al empleado las cantidades que sean requeridas para cubrir los gastos a cargo de las instituciones auspiciantes, bajo el entendido y a condición de que una vez recibidas las cantidades de dichas instituciones, se procederá de inmediato a reembolsarlos a la Tesorería de la empresa.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde a los funcionarios que autoricen los viajes hacer las ampliaciones de tiempo que sean necesarias, para lo cual el viajero deberá presentar las justificaciones correspondientes. Una vez autorizada la ampliación se podrán otorgar los viáticos y otros gastos de viaje adicionales.



## SECCIÓN III

**Trámite para presentar la liquidación de los Viáticos y Gastos de Viaje.**

**ARTÍCULO 14.-** El empleado que concluya una misión y se reintegre a su sede de trabajo, deberá liquidar obligatoriamente los viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a las siguientes disposiciones:

1. Elaborar un informe resumido de las actividades realizadas; en el caso de que sean varias las personas designadas para una misma misión, será el jefe de esta quien rinda el informe respectivo.
2. En la liquidación de los viáticos y otros gastos de viaje, se adjuntarán los comprobantes por los gastos siguientes:
  - a) De transporte hacia el y del aeropuerto, terminal terrestre y otros.
  - b) Recibo por el impuesto de aeropuerto.
  - c) Comprobante del transporte del lugar visitado.
  - d) Factura del hotel debidamente cancelada y con la firma autorizada.
  - e) Gastos de llamadas oficiales.
  - f) Gastos de movilización en viajes dentro del país.
  - g) Gastos de representación si lo hubieren.
  - h) Otros gastos imprevistos relacionados con la misión.
3. Todas las facturas o comprobantes deberán ser originales, sin enmiendas, tachaduras ni borrones.
4. Los gastos no incluidos por la Empresa u Organismo que invitó al empleado o funcionario de HONDUTEL y que no cubran la totalidad de sus viáticos, deberán ser liquidados para el pago total.

**ARTÍCULO 15.-** Para la revisión, aprobación y demás efectos de la liquidación presentada por el empleado, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) La liquidación de viáticos y otros gastos de viaje deberá ser presentada a su jefe inmediato, quien realizará la revisión preliminar de la misma y otorgará mediante su firma, el visto bueno de los datos contenidos en esta y posteriormente obtendrá la aprobación del Gerente o Sub Gerente del Área respectiva, o en

su defecto quien lo sustituya temporalmente. Las liquidaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento serán rechazadas para su debida corrección.

- b) El jefe dispondrá de los cinco (5) días hábiles subsiguientes para presentar a la Auditoría Interna dicha liquidación firmada para su verificación, utilizando el formulario respectivo. En caso de incumplimiento será responsable solidariamente de los valores que en la contabilidad de la empresa estén registrados como pendientes de liquidar.

- c) Si en la liquidación se consignare saldo a favor de la empresa, previo a la aprobación de la misma, el viajero tendrá que reintegrar el saldo a la Tesorería General de HONDUTEL; cuando el saldo sea a favor del viajero, este se pagará presentando la hoja de liquidación debidamente autorizada.

- d) En los viajes al exterior para efectos de verificación se requerirá del viajero la documentación soporte de la liquidación, fotocopia de la hoja u hojas del pasaporte, si este fuese necesario, de ingreso al país de destino en base al cual se comprobará lugares y tiempos de estadía en los mismos, así como un informe documentado de las actividades realizadas.

- e) Si un viaje no es realizado, el viajero devolverá el cheque de viáticos o el dinero en efectivo, en un término no mayor de tres (3) días hábiles después de recibido. Estos fondos no se podrán utilizar para actividades diferentes a los propósitos que originen el viaje.

**ARTÍCULO 16.-** Cuando por la misión encomendada el viajero deba ausentarse de la sede permanente de su trabajo por un término de entre sesenta y un (61) días y doscientos setenta (270) días, en el mismo o en diferentes lugares, se procederá con el siguiente tratamiento especial:

- a) Un estipendio mensual, el cual será equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de la tarifa de viáticos del período largo en la zona geográfica que corresponda.

- b) La Gerencia respectiva hará los arreglos para encontrar facilidades de alojamiento bajo arreglos extendidos, en tal forma de reducir el costo del mismo en comparación a lo que se tendría que pagar utilizando las tarifas del período corto de la zona geográfica que corresponda.

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros de la Junta Directiva de HONDUTEL, prestarán su liquidación ante la misma, siguiendo el trámite establecido en el Artículo 14.- La liquidación será enviada a la Auditoría Interna para su debida verificación. El Gerente cuando haya realizado viajes fuera del país, presentará la liquidación de sus viáticos ante la Junta Directiva. El Sub-Gerente General lo hará ante el Gerente General, ambos observarán el trámite y la forma de liquidación establecida en el párrafo anterior.

## CAPÍTULO V

### DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 18.-** Se prohíbe el fraccionamiento de los período de las misiones con el propósito de eludir la correcta aplicación de la tabla de viáticos a fin de favorecer a los viajeros. Cuando se compruebe un caso de fraccionamiento, la auditoría interna formulará el reparo en el que se señalarán los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 19.-** Se prohíbe el pago de viáticos y otros gastos de viaje a personas que aprovechando días inhábiles, se trasladen a otros lugares para atender asuntos personales o en vías de recreo.

**ARTÍCULO 20.-** Bajo ningún concepto se utilizarán los viáticos o gastos de viaje para reconocer sobresueldos o compensación a trabajos Ordinarios o Extraordinarios. El jefe inmediato y el que recibiere el pago, serán responsables solidariamente por la comisión de tales actos, debiendo devolver los valores indebidamente percibidos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece la ley.

**ARTÍCULO 21.-** Cuando un viajero asista o participe en una actividad donde los auspiciadores le reconozca la totalidad de viáticos, gastos de viaje y hotel, no deberá cobrar estos a HONDUTEL.

**ARTÍCULO 22.-** HONDUTEL reconocerá hasta un quince por ciento (15%) del viático diario cuando la alimentación y gastos de hotel estén incluidos como parte de la misión, para otros gastos.

**ARTÍCULO 23.-** Bajo ninguna circunstancia deberá asignarse viáticos para mayor número de días a los que realmente se requieran para el desempeño de la misión.

La contravención a este artículo hará incurrir tanto al viajero como al funcionario que autorizo el viaje en las responsabilidades administrativas y penales correspondientes, sin perjuicio de devolver las cantidades recibidas indebidamente.

**ARTÍCULO 24.-** Todo informe y documentación presentada por los funcionarios o empleados de HONDUTEL, que hubieran viajado en una misión oficial, con los cuales se pretenda justificar un gasto no efectuado o el cumplimiento de trabajo no realizado, dará lugar al correspondiente reparo y a las sanciones que establece la ley.

**ARTÍCULO 25.-** No se autorizará viáticos al viajero, que tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior.

Auditoría Interna, velará por el fiel cumplimiento de esta disposición, teniendo la facultad de devolverlo al área correspondiente cualquier solicitud que la contravenga.

**ARTÍCULO 26.-** Se prohíbe a los viajeros que utilicen un vehículo para una misión oficial, transportar personas que no estén relacionadas con la empresa o trabajo a desempeñar.

**ARTÍCULO 27.-** Los jefes inmediatos y la administración, se abstendrán de tramitar gastos en los casos siguientes:

- a) Pago de horas extras laboradas en misiones oficiales financiadas por viáticos o gastos de subsistencia.
- b) Gastos aprobados a los empleados que no correspondan a su jurisdicción, excepto previa autorización de la Gerencia correspondiente.
- c) Gastos de instalación de un empleado cuyo traslado obedezca a una conveniencia personal, manifestada verbalmente o por escrito.

**ARTÍCULO 28.-** Se prohíbe otorgar anticipos para realizar misiones dentro del país, se exceptúa el caso expresando en el tercer párrafo del artículo 12.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 29.-** Todo empleado de HONDUTEL que no hubiere viajado a la misión asignada, está en la obligación de

devolver a la Tesorería de la empresa, los viáticos y gastos de viaje que haya recibido en la moneda en que se le otorgó, de no hacerlo, incurrirá en responsabilidad administrativa.

Las devoluciones se harán en la moneda que se otorgó el viático y otros gastos de viaje; la empresa reembolsará los valores complementarios en moneda nacional al tipo de cambio utilizado cuando se otorgaron los mismos.

**ARTÍCULO 30.-** La presentación de información o documentación falsa tendiente a justificar un gasto no realizado e inexistente, se hará acreedor a las acciones establecidas en la ley.

**ARTÍCULO 31.-** Al funcionario o empleado que se le asigna un vehículo para efectuar un viaje en misión oficial, será responsable por su buen uso y deberá devolverlo en las mismas condiciones en la que lo recibió. También será responsable por cualquier situación anómala que se presente durante el viaje, si ésta se origina de un mal proceder o comportamiento indebido. No se permitirá que viajen otras personas que no estén relacionadas con la misión, además deberán portar el correspondiente permiso de circulación debidamente autorizado.

**ARTÍCULO 32.-** El funcionario o empleado que utilice su propio vehículo para efectuar una misión oficial, la única responsabilidad de la empresa será reconocerle el gasto de combustible, conforme a la tabla elaborada por la Gerencia de Administración, materiales y servicios, tomando en consideración los valores de los insumos en el mercado.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 33.-** Las tarifas de viáticos y gastos de viaje especificados en el presente Reglamento, son las cantidades máximas que pueden reconocerse a las personas que salgan en misión oficial fuera de su sede.

Los montos de viáticos para viajes al exterior se calcularán multiplicando la tarifa diaria aplicable en Dólares americanos por el tiempo de cambio en Lempiras prevaleciente en el sistema financiero nacional el día en que se elabora la respectiva autorización de viáticos. El mismo tipo de cambio será utilizado para presentar las liquidaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 34.-** Se prohíbe la utilización de pasajes en primera clase o clase ejecutiva para viajes dentro y fuera del país,

con excepción de aquellos casos en que no implique gasto adicional para HONDUTEL.

**ARTÍCULO 35.-** En los viajes al exterior, se deberá tratar de seleccionar un hotel que esté lo más cercano posible al lugar donde se celebrarán las reuniones de trabajo, siempre y cuando resulte más favorable económicamente considerando el costo de transporte local.

**ARTÍCULO 36.-** El presente reglamento ha sido adaptado en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 0696, "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo" de fecha 18 de noviembre de 2008.

**ARTÍCULO 37.-** La Junta Directiva de HONDUTEL, tendrá la facultad de resolver cualquier duda o interpretación relacionada con el presente Reglamento, asimismo podrá modificar o derogar sus disposiciones, con el propósito de mantenerlo actualizado, para alcanzar los objetivos de la Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

**ARTÍCULO 38.- VIGENCIA.** El presente reglamento entrará en vigencia desde el día de su aprobación por la Junta Directiva y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Se deja sin efecto el publicado en el mismo Diario No. 30,637 del 17 de abril de 2004.

**SEGUNDO:** La Gerencia de Planificación, Control y Calidad a través del Departamento de Organización y Métodos, deberá proceder a la divulgación, socialización y aplicación del presente Reglamento Interno de Viáticos y Otros Gastos de Viaje.

**TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata".

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 5 días del mes de agosto del 2009.

**JORGE AUGUSTO AGUILAR**

Secretario

Junta Directiva de HONDUTEL.

7 S. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha nueve de junio del año dos mil nueve, la señora **VALERIA OLIVA**, a través de su Apoderado Legal **OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno consistente en **CUARENTA Y OCHO MANZANAS** (48.00 Mz.) de extensión superficial ubicado en el lugar denominado como Las Pilas II, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Agustín Ramos, Victoriano Alonzo y Estanislao Bojorquez; **AL SUR**, colinda con José Ángel Ramos; **AL ESTE**, colinda con Estanislao Bojorquez, Priscila Villeda, Magdalena Aguirre y Aquilino Ramos; y, **AL OESTE**, colinda con José Ángel Ramos, el cual lo hube por compra que le hiciera al señor **ERASMO ZOLORZANO DUARTE**, mediante documento privado, el cual poseo quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de dieciocho años.

La Entrada, Copán, diez de junio del 2009.

**THELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

7, 9 S., y 7 O. 2009

**INVERSIONES ZOMPOPERO, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad Inversiones Zompopero, S.A. de C.V., por este medio **CONVOCA** a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día sábado veintiséis de septiembre a partir de las 10:30 de la mañana, en el salón El Quijote del Hotel Elvir, en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con el objeto de tratar los asuntos que contempla el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que la ley señale en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el domingo 27

del mismo mes y año a la misma hora y en el mismo lugar indicado, con los accionistas que concurran.

Santa Rosa de Copán, 5 de septiembre de 2009.

**JUAN MANUEL BUESO FIALLOS**  
Secretario Consejo de Administración

7 S. 2007.

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado la señora **MARÍA PURIFICACIÓN RUIZ SAINZ**, mayor de edad, soltera, diplomada en enfermería, de nacionalidad Española y en tránsito por esta ciudad, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **MARIBEL MARTÍNEZ LÓPEZ**; se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de julio del año dos mil nueve.

**NORY MARLENE CHINCHILLA**  
SECRETARIA

7 S. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS**

**No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito**

**LA GACETA**

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-018975  
 2/ Fecha de presentación: 26/06/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CHILE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Maratón, Santiago Munoa, casilla 13-15, Santiago de Chile.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAAM

## MAAM

7/ Clase Internacional: 3

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SILVIA ORELLANA MERCADO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-033229  
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2005  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R. L.  
 4.1/ Domicilio: Comayagüela, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: K-MASUTRAXVIT

## K-MASUTRAXVIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos de uso humano.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANA ELIZABETH AYALA ALVARENGA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 41776-08  
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FCI  
 4.1/ Domicilio: 145/147, rue Yves Le Coz, 78000 Versailles, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FCI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 2009-005575  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA MC, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Zona Tiloarque, Blvd. Fuerzas Armadas, costado Oeste de Plaza Milenium  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROPIU-VENT

## TROPIU-VENT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 2009-010751  
 2/ Fecha de presentación: 03-04-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEUTROSKIN

## NEUTROSKIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de julio del año 2009

12/ Reservas: Según el escrito de fecha 9/06/09 se modificó el nombre del propietario de MERCANTIL DE COMERCIO, S.A. a leerse INDUSTRIA POPULAR, S.A.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 19567-09  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 262, Ashdod 77102, Israel  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Israel  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROTON SL

## TROTON SL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Pesticidas y herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 15702-09  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VEYX-PHARMA GMBH  
 4.1/ Domicilio: Söhreweg 6, 34639 Schwarzenborn, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Veyx

# Veyx

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 15704-09  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VEYX-PHARMA GMBH  
 4.1/ Domicilio: Söhreweg 6, 34639 Schwarzenborn, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Maprelin

# Maprelin

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 15701-09

2/ Fecha de presentación: 22-05-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VEYX-PHARMA GMBH

4.1/ Domicilio: Söhreweg 6, 34639 Schwarzenborn, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Gonavet

# Gonavet

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009



1/ No. solicitud: 19564-09  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HEALTH YOU CAN FEEL

## HEALTH YOU CAN FEEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Lentes para la corrección de la vista, incluyendo lentes de contacto.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 18047-09  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 4 DIMENSIONS OF EYE HEALTH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Lentes para la corrección de la vista, incluyendo lentes de contacto.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 19565-09  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HEALTH YOU CAN SEE

## HEALTH YOU CAN SEE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Lentes para la corrección de la vista, incluyendo lentes de contacto.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 12728-09  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LOVELAND PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 7251 W. 4th Street, Greeley, CO 80634, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LI 700

## LI 700

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Tensioactivador penetrante.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 19568-09  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196,  
 Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BURNING

## BURNING

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 18759-09  
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DePuy, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOAL POST

## GOAL POST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Instrumentos quirúrgicos para uso ortopédico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 19761-09  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.  
 4.1/ Domicilio: PO Box N-1682, Bahamas Financial Centre, 3rd Floor, Charlotte & Shirley Streets, Nassau, Bahamas  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reclaman derechos sobre el gráfico de llama  
 7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 19566-09  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES BARAK, S.A. (EIBSA)  
 4.1/ Domicilio: Vía Italia, Centro Comercial Bal Harbour, Punta Paitilla, ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Mi Wireless y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Videojuegos y consolas para videojuegos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 11642-09  
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEUTRON MIX Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que acompaña.

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 18906-09

2/ Fecha de presentación: 26/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza, 2do. nivel de Outlet Carrión, boulevard del norte, autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Honduras.

5.3/ Código país: HN

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BON-VOYAGE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servirá para amparar productos, tales como cuero e imitaciones de cuero, productos de telas materias no comprendidos en otras clases, carteras de tela, pieles de animales, baúles, y maletas, paraguas sombrillas y bastones

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018974

2/ Fecha de presentación: 26/06/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS VIJOSA, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle Industrial Merliot, San Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARGINIUN

**ARGINIUN**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos de uso humano consistentes en: Tratamientos ansiolíticos, antiartríticos, antiinflamatorios, antiartríticos del aparato circulatorio, tratamientos oncológicos, cardiovasculares del sistema nervioso central, antidiabéticos, sistema endocrino, sistema gastrointestinal, sistema hormonal, desórdenes inflamatorios, sistema urinario, enfermedades degenerativas, agentes antihipertensivos, antieméticos,

antineuróticos, antipiréticos, antidiarreicos, antihistamínico, antianémicos, antiparasitarios, antitusivos, antimicrobianos, antiepilépticos, antiinfecciosos, antivirales, antiespasmódicos, bactericidas, descongestionantes nasales, depresores del sistema nervioso central, estimulantes del sistema nervioso central, antisépticos, relajantes musculares, productos ópticos, queratolíticos, psicotrópicos, preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales, alimentos dietéticos para uso médico, bebidas dietéticas para uso médico, vasodilatadores, coronarios, fungicidas, hipnóticos, protozoaricidas, analgésicos del sistema nervioso periférico, del aparato reproductivo, enfermedades del metabolismo y diversas disfunciones del organismo, productos nutricionales, preparaciones vitamínicas, energizantes, preparaciones medicinales para adelgazar, té para adelgazar y de uso médico, supresores de apetito para uso médico, suplementos alimenticios minerales; productos homeopáticos; preparaciones medicinales a base de hierbas medicinales; proteínas para uso farmacéutico en presentación de polvos, barras y otros tipos de presentación, productos veterinarios; vendas higiénicas, sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para curación (apósitos); material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: SILVIA ORELLANA MERCADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-020694

2/ Fecha de presentación: 13/07/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HANDAL ZUMMAR INTERNATIONAL BRANDS, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HANDZUIT BRANDS



7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Helados comestibles, pastelería, azúcar.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: BERTHA L. VILLAMIL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No se protege el diseño presentado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024158  
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 25 de julio del año 2008  
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú.  
 Apoderado: VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: DEPORADE Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE.

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2005-005253  
 2/ Fecha de presentación: 18/03/2005  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ROMA PRINCE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 300 metros al oeste y 175 metros al sur de los periféricos en la ciudad de Alajuela, Alajuela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRINCE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; lavadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-024151  
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008  
 Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S. DE R.L., domiciliada en Ave. La Paz, lote 25, Santa María de Huachipa-Lima 15, organizada bajo las leyes de Perú.  
 Apoderado: VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CIFRUT

## GELATINA CIFRUT

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "GELATINA".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-021579  
 Fecha de presentación: 28 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: AVICOLA KIKIRIKI, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Km. 173 carretera al Pacífico Santa Cruz Muiua Retalhuleu, departamento de Retalhuleu, organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: NUTRAMIX

## NUTRAMIX

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; especialmente alimentos para los animales; malta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-023839  
 2/ Fecha de presentación: 17/07/2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SIMON, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Diputación 390-392, 08013 Barcelona.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: España.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 2.760.841. 5.1 Fecha: 14/03/2007. 5.2 País de origen: España.  
 5.1 Código país: ES.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SIMON

**simon**

7/ Clase Internacional: 11

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos e instalaciones de alumbrado; lámparas eléctricas; lámparas y bombillas de alumbrado, casquillos (portalámparas) de lámparas eléctricas, enchufes de lámparas; reflectores de lámparas, faroles y farolas, plafones (lámparas pegadas al techo), tubos luminosos para el alumbrado; aparatos de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: EMMA ROSARIO VALLE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009.

12/ Reservas: Se protege la forma estilizada de la escritura, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 15043-09  
 2/ Fecha de presentación: 19/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CALDARELLI GIOVANNI  
 4.1/ Domicilio: Vía Nuova Zabatta 114, 80040 Terzigno, Napoli, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AM

**AM**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Dibujos; ilustraciones; pinturas y sus reproducciones; fotografías; fotos; retratos, bandejas para lápices, bandejas para correo, canastas para escritorio, cestas para basura, lapiceros, separadores de libros, contenedores de papel, lápices grafito, lápices tinta, repisas de libro, periódicos, revistas y libros; calendarios; artículos de papelería, libros de ; memorándum; cuadernos y diarios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/07/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 15705-09

2/ Fecha de presentación: 22/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A.

4.1/ Domicilio: Vía Fernando de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 504

**504**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 21118-09  
 2/ Fecha de presentación: 17/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MEMINA

## MEMINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 21120-09  
 2/ Fecha de presentación: 17/07/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACTIVA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECOMED

## ECOMED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-025669

2/ Fecha de presentación: 24/07/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. Hidalgo 737 S.H., Apdo. postal 1-527, Guadalajara.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPLASH TEARS

## SPLASH TEARS

7/ Clase Internacional: 5

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-011880  
 Fecha de presentación: 3 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de abril del año 2008  
 Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.),  
 domiciliada en avenida de La Diputación, edificio INDITEX, 15142 ARTEIXO  
 (A CORUÑA), organizada bajo las leyes de España.  
 Apoderado: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: PULL BY PULL & BEAR

## PULL BY PULL & BEAR

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; productos para el afeitado; aguas de tocador; añil para azulear la ropa; almidón (apresto); productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel; colorantes y tintes para el cabello; betunes y cremas para el calzado; ceras, champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar, desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje, pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas, cera y pez para zapateros; cremas para el calzado, decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso, maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; potpurri aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador, productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; abrasivos; cera para bigotes; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas, pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; paños impregnados de detergente para limpieza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 8 O. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-025909  
 Fecha de presentación: 2 de agosto del año 2007  
 Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2007  
 Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.),  
 domiciliada en avenida de La Diputación, edificio INDITEX, 15142 ARTEIXO  
 (A CORUÑA), organizada bajo las leyes de España.  
 Apoderado: DENNIS MATAMOROS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: ZARA HOME

## ZARA HOME

Clase: 14 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería instrumentos cronométricos; alfileres de adorno; alfileres de corbatas; objetos de arte de metales preciosos; llaveros de fantasía; medallas; monedas, insignias de metales preciosos; adornos para calzado y sombreros de metales preciosos; gemelos; relojes de pulsera; estuches de relojería; pulseras de relojes; joyeros; relojes de bolsillo; relojes de sol; relojes eléctricos; sujeta-corbatas; dijes (colgantes); estrás; adornos de marfil; perlas (bisutería); pedrerías (piedras preciosas) pendiente; despertadores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 8 O. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2004-017112
- 2/ Fecha de presentación: 21/09/2004
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)
- 4.1/ Domicilio: Avenida de La Diputación, edificio INDITEX 15142, ARTEIXO (A CORUÑA).
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZARA

## ZARA

7/ Clase Internacional: 24

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles, etiquetas de tela; forros (telas); guantes de tocador; tapizados murales de materias textiles, pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materia textiles o de materias plásticas; ropa de casa; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas; banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas de protección para muebles; fundas para cojines; mosquiteros; limpia cristales; tapetes de billar tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; telas de mobiliario; toallita de tocador de materias textiles.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 8 O. 2009.

1/ No. solicitud: 20908-09

2/ Fecha de presentación: 15/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

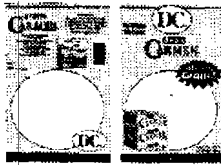
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DC. DOÑA CARMEN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores: Verde, amarillo, naranja, blanco.

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 8 O. 2009.

1/ No. solicitud: 16647-09

2/ Fecha de presentación: 03/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de La Diputación, edificio Inditex 15142, Arteixo (A Coruña); España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PULL & BEAR

## PULL & BEAR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; publicaciones; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Objetos de arte grabados; cajas de cartón o papel; patrones para la confección de vestidos y para la costura; servilletas de desmaquillar de papel; estuches para patrones; etiquetas que no sean de tela; mantelerías de papel; servilletas de mesa de papel; pañales de papel o de celulosa (desechables); pañales-braga de papel o de celulosa (desechables); pañuelos de bolsillo (de papel); plumieres; portachequeras; neceseres para escribir (escribanías); telas de entintado de máquinas para la reproducción de documentos; saquitos (sobres, bolsitas) para embalaje (de papel o materias plásticas); tiza para sastres (jaboncillo de sastre); servilletas de tocador (toallas) de papel; cajas sombreroeras; tela para calcar; tela para encuadernaciones; telas para la pintura (lienzos); toallas para las manos de papel; álbumes; almanques; aparatos manuales para etiquetar; archivadores de documentos; artículos e instrumentos para escribir; calcomanías; calendarios; carteles; carpetas para documentos; carteras para pasaporte; catálogos; cromos; estuches de dibujo; diarios; periódicos; revistas (periódicos); lacre; libros; litografías; papel de embalaje; papel higiénico; pisapapeles; posavasos para poner bajo las jarras de cerveza; registros para señalar las páginas; sujetalibros; tintas; tinteros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 8 O. 2009.

- 1/ No. solicitud: 16417-09  
 2/ Fecha de presentación: 01/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LOS PATITOS, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Zona Industrial de Barreal de Heredia, Heredia, Costa Rica, de la entrada principal del CENADA, 100 metros Norte y 25 metros Este.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Honduras.  
 5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GLOBAL SPICE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

- 1/ No. solicitud: 16415-09  
 2/ Fecha de presentación: 01/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DATASAFE DE PANAMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Ernesto T. Lefevre y Santa Elena, parque Lefevre, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DATASAFE

**DATASAFE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-016095

2/ Fecha de presentación: 28/05/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TRADEMARKS HOLDING, LLC

4.1/ Domicilio: 39 Bay Drive, Annapolis, Maryland 21403.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRAND HERITAGE

**GRAND HERITAGE**

7/ Clase Internacional: 43

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de hotel; servicios de reservación de hotel; servicios de restaurante; servicios de comida a domicilio; provisión de conferencia, convención e instalaciones para exposiciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 18909-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza, 2do. nivel de Outlet Carrion, boulevard del norte, autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Honduras  
 5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZONA FUTBOL Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:



7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, protege y distingue servicios instructivos y entretenimiento relacionados con el juego de fútbol, enseñanzas y habilidades en fútbol, organización de torneos de fútbol, servicios de información y consultas relacionados con los servicios mencionados.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/07/09

12/ Reservas: Se concede en su conjunto, nunca separada de la figurativa.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 18910-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES VCB, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Honduras  
 5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HIBOU Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Servirá para amparar, servicios de esparcimiento, actividades al público, discoteca, servicios de bar, presentaciones artísticas y culturales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/07/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-020114

2/ Fecha de presentación: 07/07/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TRANSACTEL HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRANSACTEL Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: MARCELA ZÚNIGA SALVATIERRA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindican las palabras MANAGING TELESERVICE TRANSACTIONS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

1/ No. solicitud: 16006-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TRADEMARKS HOLDING, LLC  
 4.1/ Domicilio: 39 Bay Drive, Annapolis, Maryland 21403, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRAND HERITAGE

## GRAND HERITAGE

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de gestión de hotel, ofreciendo técnicas y asistencia de gestión empresarial en el establecimiento y operación de hoteles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-07-09.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 16005-09  
 2/ Fecha de presentación: 27/05/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TRADEMARKS HOLDING, LLC  
 4.1/ Domicilio: 39 Bay Drive, Annapolis, Maryland 21403, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRAND AVALON

## GRAND AVALON

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de gestión de hotel, ofreciendo técnicas y asistencia de gestión empresarial en el establecimiento y operación de hoteles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-07-09.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 2009-016007

2/ Fecha de presentación: 27/05/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TRADEMARKS HOLDING, LLC

4.1/ Domicilio: 39 Bay Drive, Annapolis, Maryland 21403.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRAND AVALON

## GRAND AVALON

7/ Clase Internacional: 43

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de hotel; servicios de reservación de hotel; servicios de restaurante; servicios de comida a domicilio; provisión de conferencia, convención e instalaciones para exposiciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 41778-08  
 2/ Fecha de presentación: 23/12/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FCI  
 4.1/ Domicilio: 145/147, rue Yves Le Coz, 78000 Versailles, Francia.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FCI Y DISEÑO



## 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos y sus componentes.

## 8.1/ Página adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-06-09.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 2008-041779  
 2/ Fecha de presentación: 23/12/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FCI  
 4.1/ Domicilio: 145/147, rue Yves Le Coz, 78000 Versailles, Francia.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FCI Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 42

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de investigación científica e industrial, servicios de ingeniería que llevan a cabo evaluaciones, estimaciones, investigaciones, desarrollos y reportes; investigación industrial relacionado al uso de conectores y de sus componentes.

## 8.1/ Página adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de junio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 19763-09  
 2/ Fecha de presentación: 03/07/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box N-1682, Bahamas Financial Centre, 3rd Floor, Charlotte & Shirley Streets, Nassau, Bahamas.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Bahamas  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclaman derechos sobre el gráfico de llama

7/ Clase Internacional: 36

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

## 8.1/ Página adicional:

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-09.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 19762-09  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box N-1682, Bahamas Financial Centre, 3rd Floor, Charlotte & Shirley Streets, Nassau, Bahamas.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclaman derechos sobre el gráfico de llama

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-09.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 19764-09  
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD.  
 4.1/ Domicilio: P.O. Box N-1682, Bahamas Financial Centre, 3rd Floor, Charlotte & Shirley Streets, Nassau, Bahamas.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bahamas  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reclaman derechos sobre el gráfico de llama

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-09.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 18907-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/06/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CONSTRUCTORA EL PARAISO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Atlántida.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Honduras  
 5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONSTRUCTORA EL PARAISO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Construcción; reparación; servicios de instalación, comprende esencialmente los servicios de construcción o la fabricación de edificios permanentes, los servicios especializados en la construcción, tales como los de pintores, fontanería, instaladores calefacción o aire acondicionado, servicios de construcción, tales como inspecciones de proyectos de construcción, servicios de material de herramientas o de material de construcción.

8.1/ Página adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.



1/ No. solicitud: 11031-09  
 2/ Fecha de presentación: 13/04/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GUILLERMO CORDERO  
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RENTA PALLET y diseño a colores tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Alquiler de servicios de tarimas que sirven para transportar y almacenar productos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/2009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

1/ No. solicitud: 2009-013454  
 2/ Fecha de presentación: 06/05/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA NACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1 Ave., 6 y 7 calle B., Concepción, Comayagüela.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XTAZYS

**XTAZYS**

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicio de diversión y entretenimiento baile, coreografía, escenografía.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ERICKA YOSELY CORRALES CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-021629

Fecha de presentación: 23 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 24 de julio del año 2008

Solicitante: EDUARDO ALEJANDRO REYES ALVAREZ, domiciliada en colonia Villa Esmeralda, 4ta. calle, segunda etapa, casa F2A, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: EVER DANILO VARGAS COPLAND

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LA FONTANA

**LA FONTANA**

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

La finalidad será la venta de pizzas, pastas, postres, cafés preparados y demás productos alimenticios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

6, 21 A. y 7 S. 2009

**NOMBRE COMERCIALES**

1/ No. solicitud: 16416-09

2/ Fecha de presentación: 01/06/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DATASAFE DE PANAMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Ernesto T. Lefevre y Santa Elena, parque Lefevre, ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DATASAFE- HONDURAS

**DATASAFE-HONDURAS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Finalidad: Almacenamiento, administración, organización, archivo y custodia de documentos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/06/09

12/ Reservas: No se reivindica "HONDURAS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 23 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 11030-09  
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2009  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: GUILLERMO CORDERO  
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RENT A PALLET

**RENT A PALLET**

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 00

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Establecimiento comercial y de servicio destinado a realizar actividades mercantiles tales como alquiler de servicios de tarimas que sirven para transportar y almacenar productos.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-05-09

- 12/ Reservas: .

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 2009-020116  
 2/ Fecha de presentación: 07/07/2009  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: TRANSACTEL HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRANSACTEL



- 7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Transactel es una compañía que se dedica a operar centros de contacto, prestación de servicios de cobranza, ventas, telemarketing, compraventa de bienes y servicios

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: MARCELA ZÚNIGA SALVATIERRA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2009.

- 12/ Reservas: No se reivindica las palabras "MANAGING TELESERVICE TRANSACTIONS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 21 A., 7 y 23 S. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-021430

- 2/ Fecha de presentación: 22-07-2009

- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: SISTECO, S.A. DE C.V.

- 4.1/ Domicilio: Col. Argentina, calle Los Próceres, casa número 336405.

- 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SISTECO



- 7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de programación, instalación, mantenimiento, reparación y venta de equipos de computación y telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: FABIOLA CLAUDEHE ABUDOJ MENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30 de julio del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 6, 21 A. y 7 S. 2009

- 1/ No. solicitud: 2004-018522  
 2/ Fecha de presentación: 07/10/2004  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de La Diputación, edificio INDITEX 15142, ARTEIXO (A CORUÑA).  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZARA

## ZARA

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de venta al detalle en comercios; servicios de ayuda en la dirección de los negocios o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; organizaciones de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas; edición de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia; demostración de productos; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas (para terceros), ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; servicios de ayuda a las funciones comerciales de un negocio consistente en la gestión de pedidos a través de redes globales de comunicación.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 8 O. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2004-007952  
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2004  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDITEX, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida de La Diputación, edificio INDITEX 15142, ARTEIXO (A CORUÑA).  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZARA

## ZARA

7/ Clase Internacional: 0

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Protege un establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta al detalle de vestidos, calzado, sombrerería.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 S. y 8 O. 2009.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Casino Sampedrano, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día sábado 19 de septiembre del 2009 a las 10:00 a.m., para conocer los resultados de las operaciones de la empresa y tomar las medidas que juzgue oportunas, en las instalaciones de la Sociedad, sita en el Boulevard Morazán. 1ra. calle, 12 Ave. S.O. No. 59 S.P.S.

Tendrán derecho a participar en la Asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social a más tardar el día anterior al señalado, para la celebración de la misma.

Si no hubiera quórum en la fecha arriba indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 2 de septiembre del 2009.

**Ing. Mauricio Kattan Salem**

Secretario

Consejo de Administración

7 S. 2009.

## TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que ha presentado ante este juzgado la señora **ELIA AMINDA DÍAZ ZELAYA**, solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** sobre el bien inmueble siguiente: "Un lote de solar ubicado en el barrio El Castaño de la ciudad de Juticalpa, Olancho, el cual mide y colinda: Al NORTE, 19.5 Vrs., con Oscar Rojas; al SUR, 23 Vrs., con calle de por medio y predios de hotel las 2 Culturas y Emilio Aguilar; al ESTE, 25 Vrs., con casa de Irma Díaz; y, al OESTE, 25 Vrs., con Ángel Gonzales", habiéndolo poseído por más de diez años en forma no interrumpida, que el mismo no es ejidal ni nacional, sino privado y ofreció la declaración de los testigos Vilma Canelas Castro, Rosario Cáceres y María Gloria Arita, con representación legal.

Juticalpa, 2 de septiembre de 2009.

**MARÍA CRISTINA GONZALES**

SECRETARIA, POR LEY

7 S., 7 O. y 7 N. 2009.